

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS  
**Resoluciones**

## Resoluciones

Provincia de Buenos Aires  
TESORERÍA GENERAL  
Resolución N° 267/14

La PLata, 9 de abril de 2014

VISTO la Resolución N° 77/14 de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Quinto Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2014, las Leyes N° 13767 y 14552, los Decretos N° 3260/08 y 3264/08, la Resolución N° 332/13 de la Tesorería General de la Provincia, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 40 de la Ley N° 14552 de Presupuesto del Ejercicio 2014 fijó en la suma de Pesos un mil quinientos millones (\$1.500.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14552 modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que en virtud de las autorizaciones otorgadas por los artículos 40 y 56 de la mencionada Ley N° 14552, se aprobó por Resolución N° 332/13 de Tesorería General de la Provincia, un Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2014, que cuenta con un cronograma y establece los términos generales del mismo, por un monto máximo de hasta Valor Nominal pesos cuatro mil trescientos treinta y seis millones cuatrocientos doce mil novecientos ochenta y dos (\$4.336.412.982) o su equivalente en moneda extranjera;

Que por Resoluciones N° 7/14, N° 65/14, N° 128/14 y N° 194/14 de la Tesorería General de la Provincia se emitieron los cuatro primeros tramos del Programa por un monto total de Valor Nominal pesos un mil doscientos sesenta y cinco millones setecientos sesenta y un mil (VN \$1.265.761.000) y Valor Nominal dólares estadounidenses ochocientos cinco mil doscientos (USD 805.200);

Que, como consecuencia, el monto global de emisión de Letras del Tesoro alcanza la suma de Valor Nominal pesos un mil doscientos sesenta y dos millones doscientos catorce mil seiscientos setenta y ocho (VN \$1.272.214.678);

Que por Resolución N° 23/14 de la Tesorería General de la Provincia se rescataron Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires por un monto total de Valor Nominal ciento once millones seiscientos ochenta y cuatro mil (VN \$111.684.000);

Que, consecuentemente, el monto de Letras del Tesoro en circulación a la fecha de la presente alcanza a la suma de Valor Nominal pesos un mil ciento sesenta millones quinientos treinta mil seiscientos setenta y ocho (VN \$1.160.530.678);

Que el artículo 40 de la Ley N° 14552 determina que para el caso que el plazo de reembolso de las Letras que se emitan excedan el ejercicio financiero, se transformarán en Deuda Pública, para ello corresponderá cumplir con los requisitos fijados en el Título III de la Ley N° 13767, ello en concordancia con lo previsto en el artículo 76 infine de la Ley N° 13767;

Que el artículo 57 de la Ley N° 13767 define que el Crédito Público se regirá por la citada Ley, su reglamentación y las leyes que aprueben las operaciones específicas;

Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que el inciso a) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, instituye que el Ministerio de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que por el artículo 11 de la Resolución N° 7/14 del Ministerio de Economía se delegó en la Subsecretaría de Hacienda en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2014" las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 40 de la Ley N° 14552, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552- y los incisos a), d) e i) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08;

Que por ello mediante la Resolución N° 77/14 de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se han establecido los términos y condiciones del Quinto Tramo de Emisión de Letras del Tesoro para el ejercicio 2014 por un monto de hasta Valor Nominal pesos treinta millones (VN \$30.000.000) la primera y veinte millones (VN \$20.000.000) las dos restantes;

Que en particular el artículo 1° de la Resolución N° 77/14 de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a setenta (70) días con vencimiento el 19 de junio de 2014, por un monto de hasta Valor Nominal pesos treinta millones (VN \$30.000.000);

Que asimismo el artículo 2° de la Resolución citada precedentemente establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 9 de octubre de 2014, por un monto de hasta Valor Nominal pesos veinte millones (VN \$20.000.000);

Que el artículo 3° de la referida Resolución establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a doscientos cuarenta y cinco (245) días con vencimiento el 11 de diciembre de 2014, por un monto de hasta Valor Nominal pesos veinte millones (VN \$20.000.000);

Que en el día de la fecha se formalizó el proceso licitatorio de las Letras en cuestión;

Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con Letras;

Que el artículo 4° de la Resolución N° 77/14 autoriza a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación de las ofertas recibidas desde el M.A.E.;

Que conforme al artículo 6° de la Resolución antes mencionada, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;

Que conforme al artículo 7° de la Resolución referida, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público conformó la adjudicación e informó a esta Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública;

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia en el acto licitatorio;

Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley N° 20643;

Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley N° 14552 de Presupuesto para el Ejercicio 2014;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en las Leyes N° 13767 y 14393 y el Decreto N° 3260/08.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a setenta (70) días con vencimiento el 19 de junio de 2014 por un importe de Valor Nominal pesos ciento diecinueve millones ochocientos noventa mil (VN \$119.890.000) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a setenta (70) días con vencimiento el 19 de junio de 2014".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Pesos.
- d) Fecha de licitación: 9 de abril de 2014.
- e) Fecha de emisión: 10 de abril de 2014.
- f) Fecha de liquidación: 10 de abril de 2014.
- g) Monto total a ser colocado: por un monto de Valor Nominal pesos ciento diecinueve millones ochocientos noventa mil (VN \$119.890.000).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000).
- i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- j) Precio de emisión: con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
- k) Plazo: setenta (70) días.
- l) Vencimiento: 19 de junio de 2014.
- m) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- n) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- ñ) Régimen de colocación: licitación pública.
- o) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
- p) Tipo de Oferta: oferta parcial.
- q) Importe de las ofertas:
  - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de Valor Nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos cien mil (VN \$100.000).
  - 2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000). El importe máximo será de Valor Nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil (VN \$499.000).
  - 3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000). El importe máximo será de Valor Nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil (VN \$499.000).
- r) Forma de liquidación: a través de Argenclear Sociedad Anónima.
- s) Negociación: se solicitará la negociación en el M.A.E. y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.
- t) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

u) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

v) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
- 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores Sociedad Anónima, únicamente a través del Banco de Valores Sociedad Anónima.

Los inversores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

w) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

y) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

a') Rescate anticipado: las Letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

b') Legislación aplicable: Argentina.

c') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2°. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 9 de octubre de 2014 por un importe de Valor Nominal pesos doscientos catorce millones doscientos nueve mil (VN \$214.209.000) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 9 de octubre de 2014".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Pesos.
- d) Fecha de licitación: 9 de abril de 2014.
- e) Fecha de emisión: 10 de abril de 2014.
- f) Fecha de liquidación: 10 de abril de 2014.
- g) Monto total a ser colocado: por un monto de Valor Nominal pesos doscientos catorce millones doscientos nueve mil (VN \$ 214.209.000).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000).
- i) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés variable.
- j) Precio de emisión: a la par.
- k) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Interés:
  - 1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, - Badlar Bancos Privados - o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje (%) nominal anual.
  - 2) Cálculo de interés: se calcularán sobre el Valor Nominal; para el primer servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última; y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de pago.
  - 3) Fecha de pago de interés: se pagarán dos (2) servicios de interés, el primero de ellos, el 8 de julio de 2014 y el segundo, el 9 de octubre de 2014. Cuando la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
  - 4) Convención de Intereses: días reales sobre días reales.
  - m) Plazo: ciento ochenta y dos (182) días.
  - n) Vencimiento: 9 de octubre de 2014.
  - ñ) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
  - o) Régimen de colocación: licitación pública.
  - p) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
  - q) Tipo de Oferta: oferta parcial.
  - r) Importe de las ofertas:
    - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de Valor Nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos cien mil (VN \$100.000).
    - 2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000). El importe máximo será de Valor Nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil (VN \$499.000).
    - 3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000). El importe máximo será de Valor Nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil (VN \$499.000).
  - s) Forma de liquidación: a través de Argenclear Sociedad Anónima.
  - t) Negociación: se solicitará la negociación en el M.A.E. y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.
  - u) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

v) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,030% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

w) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores, únicamente a través del Banco de Valores Sociedad Anónima.

Los inversores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Rescate anticipado: las Letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina.

d') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3°. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a doscientos cuarenta y cinco (245) días con vencimiento el 11 de diciembre de 2014 por un importe de Valor Nominal pesos cinco millones veinticinco mil (VN \$ 5.025.000) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a doscientos cuarenta y cinco (245) días con vencimiento el 11 de diciembre de 2014".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Pesos.

d) Fecha de licitación: 9 de abril de 2014.

e) Fecha de emisión: 10 de abril de 2014.

f) Fecha de liquidación: 10 de abril de 2014.

g) Monto total a ser colocado: por un monto de Valor Nominal pesos cinco millones veinticinco mil (VN \$ 5.025.000).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000).

i) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés variable.

j) Precio de emisión: a la par.

k) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

l) Interés:

1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, - Badlar Bancos Privados - o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje (%) nominal anual.

2) Cálculo de interés: se calcularán sobre el Valor Nominal; para el primer servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última; y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de pago.

3) Fecha de pago de interés: se pagarán tres (3) servicios de interés, el primero de ellos, el 11 de junio de 2014; el segundo, el 11 de septiembre de 2014; y el tercero, 11 de diciembre de 2014. Cuando la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4) Convención de Intereses: días reales sobre días reales.

m) Plazo: doscientos cuarenta y cinco (245) días.

n) Vencimiento: 11 de diciembre de 2014.

ñ) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquel que en el futuro lo sustituya.

o) Régimen de colocación: licitación pública.

p) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.

q) Tipo de Oferta: oferta parcial.

r) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de Valor Nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos cien mil (VN \$100.000).

2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000). El importe máximo será de Valor Nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil (VN \$499.000).

3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000). El importe máximo será de Valor Nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil (VN \$499.000).

s) Forma de liquidación: a través de Argenclear Sociedad Anónima.

t) Negociación: se solicitará la negociación en el M.A.E. y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.

u) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

v) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,030% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

w) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores, únicamente a través del Banco de Valores Sociedad Anónima.

Los inversores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Rescate anticipado: las Letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina.

d') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4°. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial - Jurisdicción 1.1.1.08.02: Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia - PAN 007-GRU 005-Finalidad 1 Función 3 Fuente de Financiamiento 1.1 Partida Principal 3 Partida Subprincipal 5 Partida Parcial 5, en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios", y Finalidad 5 Función 1 Fuente de Financiamiento 1.1 Partida Principal 7 Partida Subprincipal 1 Partida Parcial 1 en lo atinente a los intereses que devengue.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Ruben Telechea**  
Subtesorero General  
C.C. 3.719

**Provincia de Buenos Aires**  
**ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**Resolución N° 25/14**

La Plata, 25 de marzo de 2014.

VISTO las Leyes N° 11.723, N° 11.459, N° 13.757, los Decretos N° 4.992/90, N° 3.494/93, N° 1.741/96, N° 3.598/96, las Resoluciones N° 349/07, N° 717/07, N° 185/12 y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 7°, incisos f) y g) de la Ley N° 11.459 citada, se establecen los principios para la preservación de la seguridad, salud, prevención de accidentes y protección del medio ambiente, a través de normas que establezcan las reglamentaciones para alcanzar dicho objeto;

Que en materia de protección contra incendios, la Provincia de Buenos Aires, con la regulación existente en la materia de equipos contra incendio, matafuegos, manuales y rodantes, por medio de los Decretos N° 4.992/90 y 3.494/93 ha avanzado en pos de garantizar la seguridad, la salud y la protección del medio ambiente en el territorio bonaerense, pero aún se hace necesario continuar extremando las medidas de seguridad regulando de acuerdo a la realidad actual y futura,

Que para lograr el cumplimiento de las normas de referencia, todas aquellas personas jurídicas o físicas que se registren como empresas alcanzadas por las prescripciones del Decreto N° 4.992/90, deberán cumplir los requisitos exigidos al efecto por el artículo 2° de la Resolución N° 349/07;

Que mediante Resolución N° 185/12 se creó el Programa de Seguridad, Control y Fiscalización de Extintores y Cilindros, con el objeto, entre otros fines, de optimizar e intensificar el control y la fiscalización de las autorizaciones otorgadas mediante los registros creados oportunamente, ello en pos del cumplimiento de los requisitos técnico/administrativos en ellos establecidos y fijar las pautas técnicas y administrativas para una correcta y mejor fiscalización provincial respecto de extintores y cilindros nuevos, usados, nacionales e importados.

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario al momento de otorgar inscripción en el registro creado por el artículo 1° del Decreto N° 4.992/90, la acreditación del giro comercial de la firma fabricante, recargadora y/o comercializadora de equipos de seguridad contra incendios, a fin de limitar la venta de tarjetas DPS conforme su volumen de ventas, con el objeto de evitar la reventa a establecimientos que no cumplen con la normativa vigente;

Que a fin de no cercenar el derecho a ejercer industria lícita, se prevé la posibilidad de ampliar la venta de tarjetas DPS mediante la acreditación fehaciente de la ampliación en el giro comercial de la firma que justifique la extensión del número de tarjetas DPS en relación al monto de ventas efectuadas, por encima del monto previsto al momento de otorgar la reválida o la inscripción en el registro respectivo.

Que por el artículo 75 del Decreto N° 1.741/96, se designó como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.459, a la ex Secretaria de Política Ambiental, a efectos de garantizar el integral cumplimiento de todas las disposiciones legales establecidas y ejercer la fiscalización necesaria para la efectiva vigencia de la misma;

Que mediante la Ley de Ministerios N° 13.757, se creó este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible como Autoridad de Aplicación en materia ambiental de la Ley N° 11.723 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y como sucesor institucional de la referida Secretaría;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;  
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 13.757;  
Por ello,

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 2° de la Resolución N° 349/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°. A los fines de la pertinente inscripción en los citados registros, los establecimientos alcanzados por las prescripciones del Decreto N° 4.992/90 deberán presentar lo siguiente:

- a) Nota de presentación, en carácter de Declaración Jurada, que incluya:
  1. Solicitud de inscripción con razón o denominación social, presentando estatuto social debidamente autenticado o DNI del titular en caso de tratarse de una empresa unipersonal, nombre del responsable o representante de la empresa, domicilio, localidad y partido y actividades a desarrollar (Fabricación, recarga, ensayos de prueba hidráulica);
  2. Citar los distintos tipos de productos fabricados y/o recargados y/o ensayados;
  3. Citar los equipos específicos de producción y/o recarga y/o ensayo de prueba hidráulica;
  4. Diagrama de flujo y memoria técnica con la descripción detallada de todos los pasos y procesos involucrados en la fabricación y/o recarga y/o ensayo de prueba hidráulica;
  5. Días y horarios de funcionamiento del establecimiento y atención al público;
- b) Libro de Actas para ser sellado y rubricado por la Autoridad de Aplicación;
- c) Habilitación Municipal o autorización provisoria o precaria otorgada por el Municipio en la cual conste que la firma se encuentra autorizada para su funcionamiento en el rubro fabricación y/o comercialización y/o recarga de matafuegos según corresponda;
- d) Habilitación Provincial del Decreto-Ley N° 7.315/67 o Ley N° 11.459, según corresponda;
- e) Contrato vigente con un profesional o técnico habilitado a tal fin de acuerdo a sus incumbencias, visado por el colegio respectivo;
- f) Para el caso de recargadores que deriven sus pruebas hidráulicas, deberán presentar una copia del contrato con el centro de ensayo de prueba hidráulica habilitado por la Coordinación Ejecutiva de Fiscalización Ambiental, Programa de Seguridad, Control y Fiscalización de Extintores y Cilindros;
- g) Declaración Jurada conforme Anexo I del presente en el cual se declare el giro comercial del último año calendario anterior al vencimiento de la Inscripción o su reválida,
- h) Certificación contable efectuada por Contador Público Nacional de conformidad a la Declaración Jurada mencionada en el inciso anterior.
- i) Detalle de empleados afectados a la explotación del establecimiento, con adjunción de copia de formulario AFIP 931.
- j) Declaración de vehículos habilitados para transportar “carga peligrosa” de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 195/97 de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.
- k) Cualquier modificación en los puntos anteriores, deberá ser comunicada fehacientemente en el plazo de cinco (5) días hábiles.”

ARTÍCULO 2°. Establecer que la inscripción en el registro creado por el Art. 1 del Decreto N° 4.992/90 otorgará derecho a adquirir un número de tarjetas DPS que se establecerá de conformidad a las constancias acompañadas conforme los incisos g) y h) del artículo 2° de la Resolución N° 349/07.

ARTÍCULO 3°. En caso de requerir una extensión en el número de tarjetas DPS autorizadas al otorgar la inscripción, los fabricantes, recargadores o comercializadores deberán acompañar nuevas constancias conforme los incisos g) y h) del artículo 2° de la Resolución N° 349/07, además de la siguiente documentación: a) Nota solicitando ampliación en el cupo de tarjetas DPS, indicando cantidad, dividida por tipo; b) Copia de planilla de registro de recargas donde conste el troquel con el número de tarjeta de uso general con los datos del usuario, domicilio y su habilitación, c) copia de contrato de provisión o presupuesto de solicitud de recarga o venta de matafuegos de donde surja el aumento en la demanda. Todo deberá estar rubricado por el profesional responsable de conformidad a lo dispuesto por Inc. e del art artículo 2° de la Resolución N° 349/07, quedando a criterio la Coordinación Ejecutiva de Fiscalización Ambiental, Programa de Seguridad, Control y Fiscalización de Extintores y Cilindros otorgar tal extensión.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el Anexo I que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Hugo Javier Bilbao  
Director Ejecutivo

#### ANEXO I

Quien suscribe.....  
D.N.I. N°..... en su carácter de titular/representante legal de la firma..... que opera bajo el nombre comercial inscripta en Inspección General de Justicia/Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula N°..... (sólo para personas jurídicas), constituyendo domicilio en calle....., declaro bajo juramento que el giro comercial mensual de la firma que represento asciende a un volumen de..... unidades discriminadas en los siguientes discriminadas de acuerdo a los siguientes rubros:

1) Fabricación de Extintores con capacidad igual a 1 Kg. ....( aclarar en números arábigos).

2) Fabricación de Extintores con capacidad superior a 1 Kg. .... (aclarar en números arábigos).

3) Recarga de Extintores vehiculares con capacidad igual a 1 Kg. .... (aclarar en números arábigos).

4) Recarga de Extintores vehiculares con capacidad superior a 1 Kg. .... (aclarar en números arábigos).

5) Recarga de Extintores de uso general con capacidad superior a 1 Kg..... (aclarar en números arábigos).

Se deja constancia que la presente concuerda con la certificación contable que se acompaña adjunta, de conformidad a lo normado en el inciso h de la Resolución N° 349/07 modificada por Resolución N°.....

C.C. 3.260

#### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SEGURIDAD Resolución N° 193

La Plata, 14 de noviembre de 2013.

VISTO el expediente N° 21.100 - 936.134/13, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 759/13 se aprueba la Estructura organizativa del Ministerio de Seguridad, estableciendo el artículo 4° que hasta tanto se efectúe la desagregación estructural se mantendrán vigentes las estructuras organizativas aprobadas por Decreto N° 38/11, cuyas acciones principales se correspondan con las competencias del Ministerio de Seguridad, conservando sus respectivos cargos, plantas de personal y partidas presupuestarias;

Que Simona Hermelinda SOTO se venía desempeñando en el cargo de Subdelegada Departamental de Policía Científica Almirante Brown;

Que se propicia la asignación de funciones a personal que revista en las Policías de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen estatutario de la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.050/09;

Que la Resolución 1.1.1.17 N° 259/04 establece el grado escalafonario para el personal de las policías que ejerza las funciones correspondientes a los cargos estructurales aprobados, correspondiendo al cargo de Director el grado de Comisario Mayor, del agrupamiento de revista;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.050/09;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - Entidad 02 – Seguridad, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Unidad Ministro, a partir del 13 de septiembre de 2013, las funciones de Directora de Ceremonial, a la Comisaría Inspectora del Subescalafón Comando a Simona Hermelinda SOTO (DNI 14.763.728 – clase 1961), quien percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas, una remuneración equivalente al grado de Comisario Mayor, quien por este acto cesa en el cargo de Subdelegada Departamental de Policía Científica Almirante Brown, designada mediante Resolución N° 2.490/10.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Alejandro Santiago Granados  
Ministro de Seguridad  
C.C. 2.979

#### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SEGURIDAD Resolución N° 284

La Plata, 3 de diciembre de 2013.

VISTO el expediente N° 21100-961.048/13, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 759/13 se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Seguridad, estableciendo en el artículo 4° que hasta tanto se efectúe la desagregación estructural se mantendrán vigentes las estructuras organizativas aprobadas por el Decreto N° 38/11, cuyas acciones principales se correspondan con las competencias del Ministerio de Seguridad, conservando sus respectivos cargos, plantas de personal y partidas presupuestarias;

Que se propicia la asignación de funciones a personal que revista en las Policías de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen estatutario de la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.050/09;

Que la Resolución 1.1.1.17 N° 259/04 establece el grado escalafonario para el personal de las policías que ejerza las funciones correspondientes a los cargos estructurales aprobados, correspondiendo al cargo de Director General el grado de Comisario General;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.050/09;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.16, Entidad 02 – Seguridad, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, a partir del

26 de noviembre de 2013, las funciones de Director Provincial de Logística Operativa, al Comisario Mayor del Subescalafón administrativo Néstor Omar MARTÍN (DNI 12.963.447 – clase 1959), quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas, una remuneración equivalente al grado de Comisario General, cesando por este acto en las funciones de Director de Coordinación de Delegaciones Administrativas, asignadas mediante Resolución N° 1.406/10.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Alejandro Santiago Granados**  
Ministro de Seguridad  
C.C. 2.980

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
Resolución N° 355**

La Plata, 16 de diciembre de 2013.

VISTO el expediente N° 21100-969.803/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 759/13 se aprueba la Estructura organizativa del Ministerio de Seguridad, estableciendo el artículo 4° que hasta tanto se efectúe la desagregación estructural se mantendrán vigentes las estructuras organizativas aprobadas por Decreto N° 38/11, cuyas acciones principales se correspondan con las competencias del Ministerio de Seguridad, conservando sus respectivos cargos, plantas de personal y partidas presupuestarias;

Que se propicia la asignación de funciones a personal que revista en las Policías de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen estatutario de la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.050/09;

Que la Resolución 1.1.1.17 N° 259/04 establece el grado escalafonario para el personal de las policías que ejerza las funciones correspondientes a los cargos estructurales aprobados, correspondiendo al cargo de Director el grado de Comisario Mayor del agrupamiento de revista;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.050/09;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - Entidad 02 – Seguridad, MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 15 de noviembre de 2013, las funciones de Directora de Desarrollo Profesional, a la Subcomisaria del Subescalafón Profesional María Cecilia VILLAR (DNI 17.419.172 – clase 1965), quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas, una remuneración equivalente al grado de Comisario Mayor.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Alejandro Santiago Granados**  
Ministro de Seguridad  
C.C. 2.981

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
Resolución N° 356**

La Plata, 16 de diciembre de 2013.

VISTO el expediente N° 21100-965.915/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 759/13 se aprueba la Estructura organizativa del Ministerio de Seguridad, estableciendo el artículo 4° que hasta tanto se efectúe la desagregación estructural se mantendrán vigentes las estructuras organizativas aprobadas por Decreto N° 38/11, cuyas acciones principales se correspondan con las competencias del Ministerio de Seguridad, conservando sus respectivos cargos, plantas de personal y partidas presupuestarias;

Que se propicia la asignación de funciones a personal que revista en las Policías de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen estatutario de la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.050/09;

Que la Resolución 1.1.1.17 N° 259/04 establece el grado escalafonario para el personal de las policías que ejerza las funciones correspondientes a los cargos estructurales aprobados, correspondiendo al cargo de Director General el grado de Comisario General y al cargo de Director el grado de Comisario Mayor, del agrupamiento de revista;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.050/09;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - Entidad 02 – Seguridad, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación, a partir del 2 de diciembre de 2013, las funciones de Directora General de Coordinación de Políticas de Género, a la Comisaria Mayor del Subescalafón Comando Mabel Cristina ROJAS (DNI 17.065.231 – clase 1965), quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas, una remuneración equivalente al grado de Comisaria General.

ARTÍCULO 2°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - Entidad 02 – Seguridad, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación, Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, a partir del 1 de noviembre de 2013, las funciones de Directora de Programación y Coordinación, a la Comisaria del Subescalafón Comando Cristina Paola MURUA (DNI 22.467.321 – clase 1971), quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas, una remuneración equivalente al grado de Comisaria Mayor.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Alejandro Santiago Granados**  
Ministro de Seguridad  
C.C. 2.982

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
Resolución N° 357**

La Plata, 16 de diciembre de 2013.

VISTO el expediente N° 21.100 – 964.662/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 759/13 se aprueba la Estructura organizativa del Ministerio de Seguridad, estableciendo el artículo 4° que hasta tanto se efectúe la desagregación estructural se mantendrán vigentes las estructuras organizativas aprobadas por Decreto N° 38/11, cuyas acciones principales se correspondan con las competencias del Ministerio de Seguridad, conservando sus respectivos cargos, plantas de personal y partidas presupuestarias;

Que se propicia la asignación de funciones a personal que revista en las Policías de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen estatutario de la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.050/09;

Que la Resolución 1.1.1.17 N° 259/04 establece el grado escalafonario para el personal de las policías que ejerza las funciones correspondientes a los cargos estructurales aprobados, correspondiendo al cargo de Director el grado de Comisario Mayor, del agrupamiento de revista;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.050/09;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - Entidad 02 – Seguridad, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Dirección General de Administración, a partir del 26 de noviembre de 2013, las funciones de Director de Coordinación de Delegaciones Administrativas al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Marcelo Juan Emilio MOLINA (DNI 16.964.364 – clase 1964), quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas, una remuneración equivalente al grado de Comisario Mayor. Cesando por este cargo en las funciones de Subdirector de Coordinación de Delegaciones Administrativas asignadas mediante Resolución N° 1.397/10.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Alejandro Santiago Granados**  
Ministro de Seguridad  
C.C. 2.983

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
Resolución N° 358**

La Plata, 16 de diciembre de 2013.

VISTO el expediente N° 21100-968.964/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 759/13 se aprueba la Estructura organizativa del Ministerio de Seguridad, estableciendo el artículo 4° que hasta tanto se efectúe la desagregación estructural se mantendrán vigentes las estructuras organizativas aprobadas por Decreto N° 38/11, cuyas acciones principales se correspondan con las competencias del Ministerio de Seguridad, conservando sus respectivos cargos, plantas de personal y partidas presupuestarias;

Que se propicia la asignación de funciones a personal que revista en las Policías de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen estatutario de la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.050/09;

Que la Resolución 1.1.1.17 N° 259/04 establece el grado escalafonario para el personal de las policías que ejerza las funciones correspondientes a los cargos estructurales aprobados, correspondiendo al cargo de Subdirector el grado de Comisario Inspector del agrupamiento de revista;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.050/09;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - Entidad 02 – Seguridad, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Dirección General de Administración, Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativas, a partir del 26 de noviembre de 2013, las funciones de Subdirectora de Coordinación de Delegaciones Administrativas, a la Subcomisaria del

Subescalafón Administrativo Claudia Fernanda CABEZAS FERNÁNDEZ (DNI 16.596.951 – clase 1963), quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas, una remuneración equivalente al grado de Comisario Inspector, cesando por este acto en las funciones de Jefe de Departamento Dependencias Centralizadas, asignadas mediante Resolución N° 2.572/10.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Alejandro Santiago Granados**  
Ministro de Seguridad  
C.C. 2.984

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**Resolución N° 008**

La Plata, 10 de enero de 2014.

VISTO las facultades conferidas a la Autoridad de Aplicación por los artículos 19 y 43 inc. f) de la Ley N° 12.297, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada tiene a su cargo la registración y fiscalización de las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada, conforme lo normado por la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1.897/02 y la legislación de fondo vigente en la materia;

Que resulta necesario actualizar la registración de empresas prestadoras de servicios de seguridad privada, a efectos de ejercer suficiente control sobre los mismos;

Que es una atribución de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada dictar disposiciones reglamentarias, regulando los procedimientos tendientes a reorganizar el padrón de empresas prestadoras de servicios de seguridad privada;

Que el artículo 19 de la Ley N° 12.297 establece que la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada;

Que dicho registro tendrá carácter obligatorio y gratuito para todos los prestadores habilitados, debiendo la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada reglamentar y publicar los requisitos a exigir

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer el Registro obligatorio y gratuito de las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada habilitadas ante la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada.

ARTÍCULO 2°. Determinar a través de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, los requisitos, plazos y modalidades que deben cumplir las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Alejandro Santiago Granados**  
Ministro de Seguridad  
C.C. 2.985

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**Resolución N° 294**

La Plata, 5 de marzo de 2014.

VISTO el presente expediente N° 21.100-854.308/13 y su agregado N° 21.100-854.309/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa “ROYAL GUARD SECURITY S.R.L.”, solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que la Asesoría Letrada de Policía ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley N° 12.297, respecto del señor Miguel Ángel Garello;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa “ROYAL GUARD SECURITY S.R.L.”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada “ROYAL GUARD SECURITY S.R.L.” como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle José Mármol N° 20 Oficinas 1 y 2 de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Comisario Mayor (R) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Don Miguel Ángel Garello, titular del D.N.I. N° 4.698.775.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Alejandro Santiago Granados**  
Ministro de Seguridad  
C.C. 2.986

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**Resolución N° 295**

La Plata, 5 de marzo de 2014.

VISTO el presente expediente N° 21.100-957.924/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa “MÁXIMA PROTECCIÓN LA PLATA S.A.”, solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que la Asesoría Letrada de Policía ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley N° 12.297, respecto del señor Ednio Jose Llorens;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa “MÁXIMA PROTECCIÓN LA PLATA S.A.”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada “MÁXIMA PROTECCIÓN LA PLATA S.A.” como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle 23 N° 656 de la localidad y Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Comisario General (R) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Don Ednio José Llorens, titular del D.N.I. N° 5.313.839.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Alejandro Santiago Granados**  
Ministro de Seguridad  
C.C. 2.987

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES**  
**Resolución N° 1**

La Plata, 21 de enero de 2014.

VISTO la necesidad de atender los requerimientos de los Prestadores de Servicios de Control de Admisión y Permanencia, en lo atinente a las tareas de fiscalización, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 26.370 y Ley Provincial N° 13.964 (Decreto Reglamentario N° 1.096/09) establece que para la verificación de incumplimientos al régimen establecido por la normativa vigente se deberá contar inspectores, cuya labor será instrumentada a través de un acta que se confeccionará en un formulario que determinará la Autoridad de Aplicación (Conf. Art. 15 Decreto N° 1.096/09);

Que por Resolución N° 14 de fecha 10 de abril de 2012 se determinó el único personal autorizado a desempeñar tareas de fiscalización;

Que razones de índole operativa hacen necesario limitar funciones y designar otro personal en su reemplazo;

Que la presente medida, se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 2° de la Ley N° 13.964 y Artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 1.096/09;

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Limitar la función de fiscalizador para la verificación de incumplimientos al régimen establecido por la Ley Nacional N° 26.370 y Provincial N° 13.964 (Decreto Reglamentario N° 1.096/09) a BERNARDINO ACOSTA, DNI: 22.598.300; SILVIO CARRIZO DNI: 21.566.832; ANALÍA EMMA IGLESIAS DNI: 14.723.312; GUSTAVO MARCELO FERNÁNDEZ DNI: 25.770.790; ALEJANDRO CAPALBO DNI: 21.468.748.

ARTÍCULO 2°. Establecer que podrá realizar tareas de fiscalización para la verificación de incumplimientos al régimen establecido por la Ley Nacional N° 26.370 y Provincial N° 13.964 (Decreto Reglamentario N° 1.096/09) RUBEN HUGO GONZÁLEZ DNI: 16.887.752 y MARCOS ERREGUE DNI: 25.067.499.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

**Edgardo D. Amarilla**  
Subsecretario de Relaciones Institucionales  
C.C. 2.988

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Resolución N° 37  
TESORERÍA GENERAL  
Resolución N° 241/14**

La Plata, 1° de abril de 2014.

VISTO el expediente N° 5500- 2875/14, por el cual se establecen los criterios para la cancelación de obligaciones con “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – vencimiento 2016”, las Leyes N° 14.393 y N° 13.767, el Decreto N° 1.285/13 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 40 de la Ley N° 14.393 de Presupuesto del Ejercicio 2013 autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos siete mil novecientos setenta y siete millones (\$7.977.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto, entre otros, de atender el déficit financiero y regularizar atrasos de tesorería;

Que en virtud de la autorización otorgada y la existencia de obligaciones a cargo de la Provincia pendientes de cancelación, el Decreto N° 1.285/13 dispuso la emisión de “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – vencimiento 2016”, en dos series, con fechas de emisión 14 de marzo y 14 de julio de 2014, por un monto total conjunto de hasta pesos un mil quinientos millones (\$1.500.000.000);

Que asimismo, el mencionado Decreto aprobó en su Anexo 2, el modelo de contrato a celebrarse entre cada uno de los acreedores y la Provincia, a efectos de la cancelación de las obligaciones contraídas;

Que el artículo 4° del mencionado Decreto determina que dichos contratos serán suscriptos, en representación de la Provincia, por un funcionario de la Tesorería General de la Provincia con rango de Director, designado por el Tesorero General a esos efectos;

Que dicho artículo establece asimismo que el Ministerio de Economía y la Tesorería General de la Provincia determinarán, en forma conjunta, los criterios para la cancelación de las obligaciones referidas con “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – vencimiento 2016”, pudiendo dictar las normas que resulten pertinentes a tales fines;

Que por otra parte, el artículo 5° del Decreto N° 1.285/13 establece que los organismos descentralizados y demás reparticiones que cancelen sus obligaciones mediante la entrega de los referidos bonos se regirán por el decreto citado y normas complementarias que dicten al efecto el Ministerio de Economía y/o la Tesorería General de la Provincia, dentro de los límites de sus competencias;

Que de acuerdo a lo indicado en el citado artículo, en este último caso, los contratos deberán ser suscriptos por el Director General de Administración o funcionario que lo reemplace;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 5° del Decreto N° 1.285/13;

Por ello,

**LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y EL TESORERO GENERAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.** La cancelación de obligaciones no financieras de la Provincia de Buenos Aires deberá instrumentarse, a opción del acreedor, mediante la suscripción por parte del mismo de “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – vencimiento 2016” bajo las condiciones estipuladas en un contrato a celebrarse entre el acreedor y la Provincia, conforme al modelo aprobado como Anexo 2 del Decreto N° 1.285/13. La cancelación de la obligación se perfeccionará mediante la suscripción del ciento por ciento (100%) en Bonos. El monto a suscribir en Bonos deberá ser libre de medidas de afectación patrimonial (embargos, cesiones, prendas, fideicomisos, etc.).

El monto de las obligaciones a cancelar resultará de las liquidaciones que, a tal efecto, practique la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo con la normativa vigente, y se extinguirá la obligación no financiera con la acreditación de los Bonos correspondientes.

**ARTÍCULO 2°.** No podrán cancelarse, mediante la suscripción de “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – vencimiento 2016”, las siguientes obligaciones no financieras:

a) Las que se mantengan con relación a proyectos que cuenten con financiamiento específico por parte de Organismos Multilaterales de Crédito, y/o el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, creado por Ley Nacional N° 24.855, en la proporción de dichos financiamientos.

b) Aquéllas cuyos pagos se realicen a partir de recursos con afectación específica.

**ARTÍCULO 3°.** La programación de los pagos de las obligaciones no financieras realizadas por la Tesorería General de la Provincia, hasta la fecha de la presente, podrá ser reformulada observando razonables pautas temporales y adecuando las mismas a las disponibilidades de caja.

**ARTÍCULO 4°.** Los Bonos que se emitan serán acreditados en una cuenta de la Provincia de Buenos Aires abierta en la Caja de Valores Sociedad Anónima, a nombre de la Tesorería General de la Provincia, a la orden conjunta del Tesorero General de la Provincia y del Contador General de la Provincia.

**ARTÍCULO 5°.** Se considerarán como “Bonos en Circulación” y, por lo tanto, como deuda provincial por este concepto, a la totalidad de los “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – vencimiento 2016” que se encuentren registrados por el Agente de Registro y Pago, en cuentas distintas de la abierta, según lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 6°.** En cada ocasión en que la Provincia y los acreedores de la misma acuerden la firma de un contrato de Cancelación de Obligaciones no financieras y Suscripción de Títulos de la Provincia de Buenos Aires, la cantidad de Bonos efectivamente suscripta deberá ser comunicada por la Tesorería General de la Provincia al Banco de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con las pautas operativas y comisionables que ambos convengan para el cumplimiento del objetivo previsto.

El Banco de la Provincia de Buenos Aires dispondrá, en función de las normas y procedimientos del depósito colectivo de títulos de la Caja de Valores Sociedad Anónima, la apertura de cuentas, en caso de ser necesarias, y la transferencia a dichas cuentas de los “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – vencimiento 2016”.

**ARTÍCULO 7°.** Conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 1.285/13, la Tesorería General de la Provincia podrá adecuar el procedimiento establecido en la presente para la cancelación de obligaciones no financieras a cargo de Entidades Descentralizadas, Empresas del Estado y toda otra que pudiera ser alcanzada por el Decreto N° 1.285/13, pudiendo para ello, dictar las normas que considere necesarias.

**ARTÍCULO 8°.** La Tesorería General de la Provincia podrá suscribir acuerdos con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, realizar gestiones, actos y dictar normas que resulten pertinentes para la implementación del procedimiento de cancelación de obligaciones no financieras.

**ARTÍCULO 9°.** Registrar, comunicar, publicar, notificar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Amílcar Zufriategui**  
Tesorero General

**Silvina Batakis**  
Ministra de Economía

C.C. 3.610

**Provincia de Buenos Aires  
JUNTA ELECTORAL  
Resolución**

La Plata, marzo 26 de 2014.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso h del artículo 5 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o según Decreto 3.631/92), las previsiones del artículo 46 y ccs. del Decreto Ley citado, los informes de la Dirección Técnico Electoral de fs. 1392 y 1390, y el informe elevado por la Secretaría de Actuación sobre la agrupación “Agrupación Comunal Transformadora”, del distrito Necochea y,

**CONSIDERANDO:**

I.- Que de lo informado a fs. 1392 por la Dirección Técnico Electoral, en relación a la “AGRUPACIÓN COMUNAL TRANSFORMADORA”, del distrito Necochea, se desprende que, corroboradas las constancias existentes en el Organismo, la fuerza política de autos estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. “b”, del Art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92, toda vez que no presentó listas de candidatos en las elecciones de los años 2011 y 2013.

II.- Que conforme lo contempla el Art. 48 del mismo plexo normativo, previo a resolver, debe garantizarse el debido proceso legal.

III.- Que sin perjuicio de ello es dable señalar que del informe remitido por la citada Dirección (fs. 1390) se desprende que en virtud de lo dispuesto por la Res. Tec n° 75 del 7/03/13, se procedió a verificar el mantenimiento número mínimo de afiliados exigidos por el Decreto Ley citado, para que conserven los partidos políticos y agrupaciones municipales su personería, quedando la fuerza política que nos ocupa incurso en las previsiones del inc. f) del Art. 46 del texto legal citado (ver fs. 1387/1389).

Que en ese sentido debe ponerse en conocimiento de la presente agrupación lo señalado en el párrafo precedente, haciéndole saber asimismo que su análisis quedará diferido a las resultas del tratamiento de lo normado en el inc. “b” del Art. 46 mencionado.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:**

1.- Intímese a las autoridades de la “AGRUPACIÓN COMUNAL TRANSFORMADORA”, del distrito Necochea, para que en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente efectúen el descargo correspondiente bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46, inc. “b” del Decreto Ley 9.889/82, t.o. según Decreto 3.631/92.

2.- Hágase saber a las autoridades partidarias lo señalado en el considerando III. Con su resultado, se proveerá lo que por derecho corresponda.

3.- Regístrese. Notifíquese en el domicilio constituido y partidario denunciado. Publíquese en el Boletín Oficial.

**Héctor Negri**, Presidente. Ante mí **Guillermo Osvaldo Arístia**, Secretario de Actuación.  
C.C. 3.287

**Provincia de Buenos Aires  
JUNTA ELECTORAL  
Resolución**

La Plata, marzo 26 de 2014.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso h del artículo 5 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o según Decreto 3.631/92), las previsiones del artículo 46 y ccs. del Decreto Ley citado, los informes de la Dirección General Electoral de fs. 267 y 269, y el informe elevado por la Secretaría de Actuación sobre la Agrupación Municipal “PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS LIBRES PARA EL CAMBIO”, del distrito Presidente Perón y,

**CONSIDERANDO:**

I.- Que de lo informado a fs. 269 por la Dirección General Electoral, en relación a la Agrupación Municipal “PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS LIBRES PARA EL CAMBIO”, del distrito Presidente Perón, se desprende que, corroboradas las constancias existentes en el Organismo, la fuerza política de autos estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. “b” del Art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92, toda vez que no presentó listas de candidatos en los comicios celebrados en los años 2011 y 2013.

II.- Que conforme lo contempla el Art. 48 del mismo plexo normativo, previo a resolver, debe garantizarse el debido proceso legal.

III.- Que sin perjuicio de ello es dable señalar que del informe remitido por la citada Dirección (fs. 267) se desprende que en virtud de lo dispuesto por la Res. Tec n° 75 del 7/03/13, se procedió a verificar el mantenimiento número mínimo de afiliados exigidos por el Decreto ley citado, para que conserven los partidos políticos y agrupaciones municipales su personería, quedando la fuerza política que nos ocupa incurso en las previsiones del inc. f) del Art. 46 del texto legal citado (ver fs. 264/266).

Que en ese sentido debe ponerse en conocimiento de la presente agrupación lo señalado en el párrafo precedente, haciéndole saber asimismo que su análisis quedará diferido a las resultas del tratamiento de lo normado en el inc. "b" del Art. 46 mencionado.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:

1.- Intímese a las autoridades de la Agrupación Municipal "PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS LIBRES PARA EL CAMBIO", del distrito Presidente Perón, para que en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente efectúen el descargo correspondiente bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46, inc. "b" del Decreto Ley 9.889/82, t.o. según Decreto 3.631/92.

2.- Hágase saber a las autoridades partidarias lo señalado en el considerando III. Oportunamente, se proveerá lo que por derecho corresponda.

3.- Regístrese. Notifíquese en el domicilio constituido y partidario denunciado. Publíquese en el Boletín Oficial.

Héctor Negri, Presidente. Ante mí Guillermo Osvaldo Aristía, Secretario de Actuación.  
C.C. 3.286

### Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, marzo 26 de 2014.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso h del artículo 5 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del artículo 46 y ccs. del Decreto Ley citado, los informes de la Dirección General Electoral de fs. 334 y 336, y el informe elevado por la Secretaría de Actuación sobre la Agrupación Municipal "ACCIÓN POR SAN PEDRO", del distrito homónimo y,

#### CONSIDERANDO:

I.- Que de lo informado a fs. 336 por la Dirección General Electoral, en relación a la Agrupación Municipal "ACCIÓN POR SAN PEDRO", del distrito homónimo, se desprende que, corroboradas las constancias existentes en el Organismo, la fuerza política de autos estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "b" del Art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92, toda vez que no presentó listas de candidatas en los comicios celebrados en los años 2011 y 2013.

II.- Que conforme lo contempla el Art. 48 del mismo plexo normativo, previo a resolver, debe garantizarse el debido proceso legal.

III.- Que sin perjuicio de ello es dable señalar que del informe remitido por la citada Dirección (fs. 334) se desprende que en virtud de lo dispuesto por la Res. Tec n° 75 del 7/03/13, se procedió a verificar el mantenimiento número mínimo de afiliados exigidos por el Decreto Ley citado, para que conserven los partidos políticos y agrupaciones municipales su personería, quedando la fuerza política que nos ocupa incurso en las previsiones del inc. f) del Art. 46 del texto legal citado (ver fs. 331/333).

Que en ese sentido debe ponerse en conocimiento de la presente agrupación lo señalado en el párrafo precedente, haciéndole saber asimismo que su análisis quedará diferido a las resultas del tratamiento de lo normado en el inc. "b" del Art. 46 mencionado.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:

1.- Intímese a las autoridades de la Agrupación Municipal "ACCIÓN POR SAN PEDRO", del distrito homónimo, para que en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente efectúen el descargo correspondiente bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46, inc. "b" del Decreto Ley 9.889/82, t.o. según Decreto 3.631/92.

2.- Hágase saber a las autoridades partidarias lo señalado en el considerando III. Oportunamente, se proveerá lo que por derecho corresponda.

3.- Regístrese. Notifíquese en el domicilio constituido y partidario denunciado. Publíquese en el Boletín Oficial.

Héctor Negri, Presidente. Ante mí Guillermo Osvaldo Aristía, Secretario de Actuación.  
C.C. 3.285

### Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, marzo 26 de 2014.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso h del artículo 5 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del artículo 46 y ccs. del Decreto Ley citado,

los informes de la Dirección General Electoral de fs. 435 y 437, y el informe elevado por la Secretaría de Actuación sobre la Agrupación Municipal "A TODA COSTA", del distrito Partido de La Costa, y

#### CONSIDERANDO:

I.- Que de lo informado a fs. 437 por la Dirección General Electoral, en relación a la Agrupación Municipal "A TODA COSTA", del distrito Partido de la Costa, se desprende que, corroboradas las constancias existentes en el Organismo, la fuerza política de autos estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "b" del Art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92, toda vez que no presentó listas de candidatas en los comicios celebrados en los años 2011 y 2013.

II.- Que conforme lo contempla el Art. 48 del mismo plexo normativo, previo a resolver, debe garantizarse el debido proceso legal.

III.- Que sin perjuicio de ello es dable señalar que del informe remitido por la citada Dirección (fs. 435) se desprende que en virtud de lo dispuesto por la Res. Tec n° 75 del 7/03/13, se procedió a verificar el mantenimiento número mínimo de afiliados exigidos por el Decreto Ley citado, para que conserven los partidos políticos y agrupaciones municipales su personería, quedando la fuerza política que nos ocupa incurso en las previsiones del inc. f) del Art. 46 del texto legal citado (ver fs. 432/434).

Que en ese sentido debe ponerse en conocimiento de la presente agrupación lo señalado en el párrafo precedente, haciéndole saber asimismo que su análisis quedará diferido a las resultas del tratamiento de lo normado en el inc. "b" del Art. 46 mencionado.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:

1.- Intímese a las autoridades de la Agrupación Municipal "A TODA COSTA", del distrito Partido de La Costa, para que en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente efectúen el descargo correspondiente bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46, inc. "b" del Decreto Ley 9.889/82, t.o. según Decreto 3.631/92.

2.- Hágase saber a las autoridades partidarias lo señalado en el considerando III. Oportunamente, se proveerá lo que por derecho corresponda.

3.- Regístrese. Notifíquese en el domicilio constituido y partidario denunciado. Publíquese en el Boletín Oficial.

Héctor Negri, Presidente. Ante mí Guillermo Osvaldo Aristía, Secretario de Actuación.  
C.C. 3.284

### Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, marzo 26 de 2014.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso h del artículo 5 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del artículo 46 y ccs. del Decreto Ley citado, los informes de la Dirección General Electoral de fs. 152 y 154, y el informe elevado por la Secretaría de Actuación sobre la Agrupación Municipal "SUIPACHA PARA TODOS", del distrito homónimo, y

#### CONSIDERANDO:

I.- Que de lo informado a fs. 154 por la Dirección General Electoral, en relación a la Agrupación Municipal "SUIPACHA PARA TODOS", del distrito homónimo, se desprende que, corroboradas las constancias existentes en el Organismo, la fuerza política de autos estaría encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "b" del Art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92, toda vez que no presentó listas de candidatas en los comicios celebrados en los años 2011 y 2013.

II.- Que conforme lo contempla el Art. 48 del mismo plexo normativo, previo a resolver, debe garantizarse el debido proceso legal.

III.- Que sin perjuicio de ello es dable señalar que del informe remitido por la citada Dirección (fs. 152) se desprende que en virtud de lo dispuesto por la Res. Tec n° 75 del 7/03/13, se procedió a verificar el mantenimiento número mínimo de afiliados exigidos por el Decreto Ley citado, para que conserven los partidos políticos y agrupaciones municipales su personería, quedando la fuerza política que nos ocupa incurso en las previsiones del inc. f) del Art. 46 del texto legal citado (ver fs. 149/151).

Que en ese sentido debe ponerse en conocimiento de la presente agrupación lo señalado en el párrafo precedente, haciéndole saber asimismo que su análisis quedará diferido a las resultas del tratamiento de lo normado en el inc. "b" del Art. 46 mencionado.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:

1.- Intímese a las autoridades de la agrupación Municipal "SUIPACHA PARA TODOS", del distrito homónimo, para que en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente efectúen el descargo correspondiente bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46, inc. "b" del Decreto Ley 9.889/82, t.o. según Decreto 3.631/92.

2.- Hágase saber a las autoridades partidarias lo señalado en el considerando III. Oportunamente, se proveerá lo que por derecho corresponda.

3.- Regístrese. Notifíquese en el domicilio constituido y partidario denunciado. Publíquese en el Boletín Oficial.

Héctor Negri, Presidente. Ante mí Guillermo Osvaldo Aristía, Secretario de Actuación.  
C.C. 3.283